



SECCIÓN JURÍDICA

DESIGNA 1 BENEFICIARIO CONFORME A FACULTAD DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1148 DEL 26 DE JULIO DE 2024 (V. Y U.), Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N°1 (V. Y U.) TRAMO 2 DE 2011, CONFORME AL ARTÍCULO 13 INCISO SEXTO, A OCHOCIENTAS VEINTICINCO FAMILIAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VIÑA DEL MAR, EN FEBRERO DE 2024, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 355

VALPARAÍSO, 04 MAR. 2025

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) El D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) Lo dispuesto en el art. 9 del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N°1 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) El Decreto Supremo N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
- f) La Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y me delega facultad para nominar a las familias damnificadas propuestas por SERVIU Valparaíso. Y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exentas (V. y U.) N° 1961 y 1946 ambas del 24 de diciembre del año 2024, y la Resolución Exenta N°20 (V. y U.) de 14 de enero de 2025;
- g) La Resolución Exenta N°246 (V. y U.) de 14 de febrero de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y me delega facultad para nominar a las familias damnificadas propuestas por SERVIU Valparaíso;
- h) La Resolución Exenta N°252 (V. y U.) de 14 de febrero de 2025, que modifica la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y me delega facultad para nominar a las familias damnificadas propuestas por SERVIU Valparaíso;
- i) El Ord. Electrónico N°1085 de 10 de febrero de 2025, suscrito por la Sra. Maritza Marchant Naguelquín, Jefa (S) de la Oficina Local Valparaíso del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita la nominación de familias damnificadas conforme al D.S. N° 1 (V. y U.);
- j) El Memorandum N°140/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu Valparaíso, que informa del resultado de la revisión de los antecedentes correspondientes del Portal PAS del Banco de Proyectos del Departamento de Operaciones Habitacionales, verificando que los documentos ingresados al módulo de familia han sido aprobados, recomendando elaborar la resolución de nominación;





SECCIÓN JURÍDICA

- k) Las Resoluciones N°7 de 26 de marzo de 2019 y N°14 de 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón o controles de reemplazo cuando corresponda;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22 (V. y U.) de fecha 06 de mayo 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, se otorgó subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a ochocientas veinticinco familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y delega la facultad de nominar a las familias damnificadas de acuerdo a los requisitos y condiciones dispuestos en dicho acto administrativo. Resolución que posteriormente fue modificada a través de las Resoluciones Exentas (V. y U.) N° 1961 y 1946 ambas del 24 de diciembre del año 2024, y la Resolución Exenta N°20 (V. y U.) de 14 de enero de 2025.
- 2) Que, a través de la Resolución Exenta N°246 (V. y U.) de 14 de febrero de 2025, se modificó la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y me delega facultad para nominar a las familias damnificadas propuestas por SERVIU Valparaíso.
- 3) Que, mediante Resolución Exenta N°252 (V. y U.) de 14 de febrero de 2025, se modificó la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, región de Valparaíso y me delega facultad para nominar a las familias damnificadas propuestas por SERVIU Valparaíso;

Al respecto, es importante consignar lo resuelto en su numeral 1.1, agregando al resuelvo tercero el siguiente inciso: "En el ejercicio de esta facultad, con el objeto de dar mayor celeridad, eficiencia y eficacia a la asignación de estos beneficios, el Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, podrá nominar directamente a las familias, conforme a los listados de personas damnificadas que le proporcione el SERVIU de la aludida Región. Estos listados se confeccionarán con la información disponible respecto a damnificados que tengan Ficha FIBE o Ficha 2, con daño no reparable y cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto N° 332, (V. y U.), de 2000, relativos a la cantidad de propiedad que posean. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de este beneficio quedará condicionado a la posterior presentación de los documentos y acreditación de las demás condiciones que en esta resolución se señalan."

- 4) Por su parte, el Ord. Electrónico N°1085 de 10 de febrero de 2025, suscrito por la Sra. Maritza Marchant Naguelquín, Jefa (S) de la Oficina Local Valparaíso del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, solicitó a SEREMI MINVU Valparaíso, proceder con la nominación de familias damnificadas conforme al D.S. N°1 (V. y U.).
- 5) Cabe hacer presente que el referido oficio, indica que los antecedentes en digital de las familias, se encuentran en Portal PAS del Banco de Proyectos del Departamento de OO.HH., y que estos casos fueron evaluados y aprobados por Nivel Central en correos electrónicos de fecha 07.02.2025
- 6) Asimismo, es importante mencionar que, la postulación ha sido previamente validada y aprobada en su módulo legal en la plataforma PAS, por SERVIU Región de Valparaíso según da cuenta el oficio solicitud. Sin perjuicio de las eximiciones al DS 1 (V. y U.) que dispone el resuelvo N°5 de la Resolución Exenta N° 1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, esto es, de lo dispuesto en: **a)** artículo 16, letra c) relativos al monto de ahorro mínimo para postular; **b)** letra j) del artículo 16, referido a los porcentajes de vulnerabilidad definidos para cada tramo; **c)** letra d) del artículo 17 referido al impedimento de no poder postular por un período de tres años desde que el postulante fuese invocado como parte de otro núcleo familiar seleccionado o beneficiado en un proceso anterior; **d)** La letra e), del artículo 17, respecto del impedimento de haber





SECCIÓN JURÍDICA

obtenido del Serviu o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos de impuesto habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional, o una subvención municipal, a través de cualquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, exención que se aplicará siempre y cuando se trate de la vivienda siniestrada; e) De lo establecido en la letra h), del artículo 16 referido a la acreditación de la disponibilidad de terreno. Para efectos de la respectiva nominación, se aceptará una declaración jurada simple del beneficiario, en el formato proporcionado por SERVIU.

- 7) A raíz de lo anterior, y por Memorándum N°140/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrita por la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de esta Entidad, informó a la Sección Jurídica, del resultado de la revisión de los módulos correspondientes del Portal PAS del Banco de Proyectos de OO.HH, verificando que todos los documentos del módulo de familia han sido aprobados, sugiriendo elaborar la resolución para nominar a la siguiente familia;

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	TIPOLOGÍA	SECTOR	COMUNA
1	Melanie Eliette	Ojeda Hermosilla	██████████	█	Ds1	Los Almendros B	VIÑA DEL MAR

- 8) Asimismo, es importante indicar que se ha acreditado por el Departamento de Planes y Programas de esta Entidad, que la persona nominada ostenta la calidad de damnificados condición de damnificados acreditada mediante la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, o la tenga algún miembro de su núcleo familiar allí identificado.
- 9) El Decreto Supremo N°84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica.
- 10) Las facultades delegadas en el resuelvo N°3 de la Resolución Exenta N° 1148 (V. y U.), de 2024.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se sanciona;

RESOLUCIÓN:

1. **DESIGNA** nómina de persona que aplicará su subsidio en **proyectos modalidad Construcción en sitio Propio** del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en virtud de la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de julio de 2024, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, conforme al artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué y Viña del Mar, en el mes de febrero de 2024, región de Valparaíso, que se indica en cuadro siguiente:

2.

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	TIPOLOGÍA	SECTOR	COMUNA
1	Melanie Eliette	Ojeda Hermosilla	██████████	█	Ds1	Los Almendros B	VIÑA DEL MAR

3. **TÉGANSE PRESENTE** que el subsidio otorgado alcanza un monto base de **1200 Unidades de Fomento**, en el que el precio máximo de la construcción será de 2.200 U.F., al cual se podrá adicionar subsidio complementario para personas con discapacidad, a que alude el artículo 67 letra d) del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, el cual podrá alcanzar hasta **80 Unidades de Fomento**, según sea el caso.
4. **DEJÁSE ESTABLECIDO** conforme al resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°1148 (V. y U.) de 26 de





SECCIÓN JURÍDICA

julio de 2024, que cada uno de los beneficiarios contará con un subsidio para financiar los honorarios por Asistencia Técnica conforme a la Resolución Exenta N° 1245, (V. y U), de 2011, por familia, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Hasta 7,5 U.F. para verificación de hitos de avance de obras conforme a lo establecido en el numeral iii. De la letra b) del artículo 4° de la Resolución Exenta 1245, (V. y U), de 2011. Si no existieren hitos de verificación no se efectuarán los pagos por este concepto.
 - II. Hasta 44,5 U.F. para el pago de la prestación de los demás servicios de asistencia técnica a los que alude la Resolución Exenta N° 1245, (V. y U), de 2011, y que deben ser desarrollados por la respectiva Entidad Patrocinante, así como para financiar los aranceles establecidos en la letra a) del artículo 4° de la misma Resolución. En este caso, de las 44, 5 U.F. señaladas, podrán destinarse hasta 5 U.F. para el pago o reembolso de aranceles, tales como permiso de edificación, recepción municipal, certificados e inscripciones, debiendo la familia, la EP o la empresa constructora, según corresponda, entregar la documentación respectiva que respalde su pertinencia y el valor de los aranceles a financiar. En caso de que sea la Entidad Patrocinante o la empresa constructora la entidad que cobre estos recursos, la familia deberá entregar un mandato para que el SERVIU proceda a realizar dicho pago, verificados previamente a los antecedentes presentados.
 - III. El subsidio de Asistencia Técnica se pagará una vez efectuado el pago del subsidio habitacional.
- 5. La ejecución de los proyectos mediante el procedimiento de autoconstrucción asistida deberá cumplir las condiciones establecidas en el resuelvo 8 de la Resolución N°1148 (V. y U.) de fecha 26 de julio de 2024.
 - 6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Valparaíso velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, y la Resolución N°1148 (V. y U.) de fecha 26 de julio de 2024, y sus modificaciones.
 - 7. Los certificados de subsidio tendrán una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de emisión, y les será aplicable lo establecido en el artículo 36 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 si correspondiere.
 - 8. El monto promedio de subsidio asignado a cada beneficiario, incluidos los servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras se imputará a los recursos dispuestos para el programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2024, de la Región de Valparaíso.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



[Handwritten Signature]

**BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

UPG/SAS/KCF/JFR
Distribución:

- Dirección Regional SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento OO.HH. SERVIU Región de Valparaíso
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Comisión Asesora de RRD y RC
- Archivo.

Publicar en Transparencia

(x)SI ()NO

